

DECRETO No. 183 DE

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante Ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: “*(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.

**Gobernación de Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 0183 DE

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que para efectos de la distribución de la Asignación para la Inversión Regional, la Ley 2056 de 2020 se encargó de agrupar los diferentes departamentos por regiones, dentro de las que se encuentra la Región Centro – Oriente, que de acuerdo con el numeral 2° del artículo 45 de la referida Ley, está compuesta por los departamentos de “Boyacá; Cundinamarca; Norte de Santander; Santander y Bogotá, D. C.”

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que “La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)”

Que en relación con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, asignándoles la responsabilidad de “(...) aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, de conformidad con lo previsto en la presente ley (...)”. Este mismo artículo determina que el OCAD Regional contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, con base en lo anterior, y de acuerdo con el los incisos segundo y tercero del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, “La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estratos 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal. 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”

Que el artículo 46 de la Ley 2056 determina que “Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”

Que, en este mismo sentido, el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, determina que



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

son funciones de los OCAD para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones las siguientes: "1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones. 2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación."

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2021 señala que "(...) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías."

Que, con base en las normas antes señaladas, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, como el órgano encargado de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema, emitió el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", disponiendo en los numerales 1 y 2 del literal b) del artículo 2.1.2, entre otras funciones del OCAD para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, las siguientes: "1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados. 2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones."

Que en atención a las competencias legales contenidas en las normas hasta aquí señaladas, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional aprobar y designar los ejecutores de los proyectos de inversión que se financien con el 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, quienes dejarán constancia de sus sesiones en las actas respectivas y tomarán sus decisiones a través de acuerdos suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, tal como lo disponen los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 003 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General del Regalías "(...) podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar."

Que en cumplimiento de lo anterior, el OCAD Regional Centro Oriente, según el artículo 1 del Acuerdo No. 07 del 19 de mayo de 2022, aprobó el proyecto BPIN 2022000050007,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

denominado “Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar, en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías y designando como entidad pública ejecutora al departamento de Cundinamarca, con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL APROBADO
2022000050007	Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar, en los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca	ID 59 – EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$42.966.037.310
Fuentes de financiación			cronograma MGA	Valor
SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%			2022	\$42.966.037.310
Valor aprobado por el OCAD				\$42.966.037.310

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la “Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el “Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, “Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un



9C-CER 303297

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que “(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...).

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 dispuso “Giro de las regalías: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. (...)

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través del presente decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional del 40% del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo.

Que mediante los oficios radicados vía mercurio No. – 2022325150 del y No. 2022325347 del 09 y 10 de junio de 2022 respectivamente, la Secretaría de Educación, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se efectúe la incorporación de



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

ek

DECRETO No. 0183 DE

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías – SGR bienio 2021 – 2022 por valor de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$42.966.037.310), que serán destinados a la Meta – 096 “Brindar a 200.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las IED la alimentación escolar anualmente” del proyecto “Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar, en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca”, con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio del Programa de Alimentación Escolar en el segundo semestre de la presente vigencia. Lo anterior, para brindar el complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar No. 335 de 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, (...)”.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, expidió certificado SH-DFC-064-2022 del 8 de junio de 2022 precisando que “según el Acuerdo No. 07 del 19 de mayo de 2022, suscrito por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones OCAD Regional Centro Oriente y la Secretaría Técnica de Gestión y promoción del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento Nacional de Planeación aprobó el proyecto de inversión financiado con recursos del SGR y se designó la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión conforme al artículo 5. Que según radicado No. 2022324685 del 07 de junio de 2022 suscrito por la Secretaria de Educación, es necesario incorporar recursos del SGR al presupuesto de esa Secretaría, por valor de \$42.966.037.310, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	VALOR
2022000050007	Fortalecimiento a la estrategia de alimentación escolar, en los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca	ID - 59 - Educación	42.966.037.310

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO
Departamento de Cundinamarca	SGR Asignación para la inversión regional 40%	2022	42.966.037.310

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 0244 del 09 de junio de 2022, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1º de agosto de 2014, el cual forma parte del presente decreto.



DECRETO No. 183 DE

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2022000050007	07-06-2022	Fortalecimiento a la estrategia de alimentación escolar, en los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022 Cundinamarca.

Que la Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 10 de junio de 2022, según artículo 91 de Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014.

Expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1- Incorpórese al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2021-2022 la suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$42.966.037.310), fondo 8 - 3000 “SGR – Asignación para la inversión regional 40%”, con base en el certificado SH-DFC-064-2022 del 8 de junio de 2022, expedido por el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca y el Acuerdo No. 07 del 19 de mayo de 2022 emitido por el OCAD Regional Centro Oriente, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106
 SECRETEARÍA DE HACIENDA**

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de financiación	Valor
R102	A	Ingresos no tributarios				42.966.037.310
R1026	A	Asignaciones y distribuciones del sistema general de regalías				42.966.037.310
R102601	A	Administración, SSEC, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del SGR				42.966.037.310
R10260103	A	Asignaciones del sistema general de regalías				42.966.037.310
R1026010303	A	Asignación para la inversión regional				42.966.037.310
R10260103031	C	Asignación para la inversión regional - Departamentos	8-3000	9/999/CS	999999	42.966.037.310
TOTAL ADICIÓN						42.966.037.310



10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

ARTÍCULO 2º- Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 de la Secretaría de Educación, la suma de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$42.966.037.310), fondo 8 - 3000 “SGR – Asignación para la inversión regional 40%”, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6108
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIVISIÓN GCUN**

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
R02	A	Adquisición de bienes y servicios							GASTOS DE INVERSIÓN					42.966.037.310
R0202	A	Adquisiciones diferentes de activos												42.966.037.310
R020202	A	Adquisición de servicios												42.966.037.310
R020202006	A	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua												42.966.037.310
R020202006003	A	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas												42.966.037.310
					22				SECTOR - EDUCACIÓN					42.966.037.310
						01			PROGRAMA- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA					42.966.037.310
							096	Producto	META PRODUCTO- Brindar a 200.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las IED la alimentación escolar anualmente.	200.000,00	Núm.	199.038,00	200.000,00	42.966.037.310
					2022000050007				PROYECTO- Fortalecimiento a la Estrategia de Alimentación Escolar, en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2022.					42.966.037.310
R02020200600303	C	Servicios de suministro de comidas	8-3000	5/096/CS	2022000050007 2201028	028			PRODUCTO-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar					42.966.037.310
TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN														42.966.037.310

ARTÍCULO 3º- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.



DECRETO No. 0183 DE

10 JUN 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

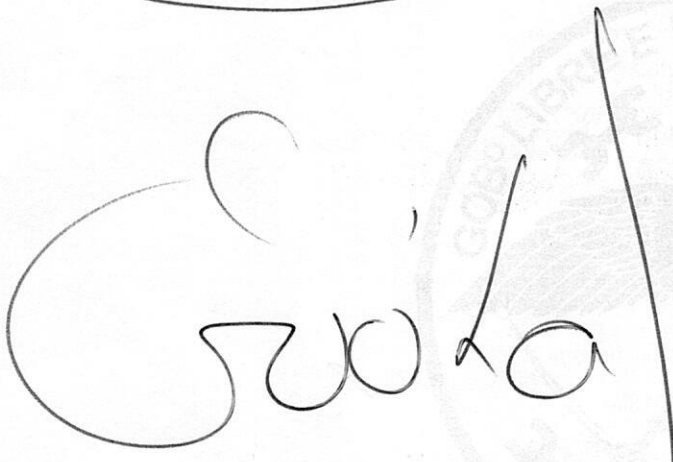
ARTÍCULO 4º- Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.

ARTÍCULO 5º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los


NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador




ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 0183 DE

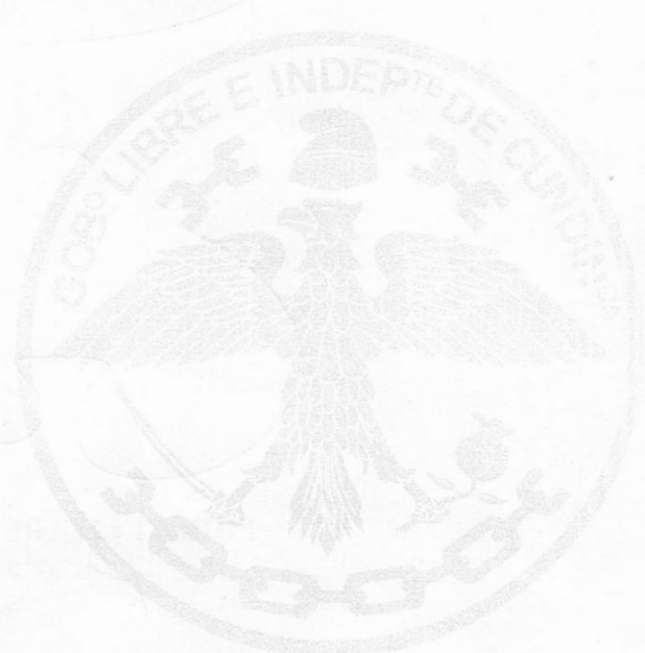
10 JUN 2022

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

Carlos Andrés Daza Beltrán
CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación

Marcela Saenz Muñoz
LISBETH MARCELA SAENZ MUÑOZ
Secretaria de Educación

Proyectó: **Fabian Alberto Lozano Ricardo – Fernando Parra Méndez**
Contratistas Dirección de Presupuesto
Verificó: **Miguel Ángel Tinoco Baracaldo**
Contratista Dirección de Presupuesto
Julio Cesar Traslaviña Oses
Contratista Dirección de Presupuesto
Jair Steven Turriago Moreno
Contratista Dirección de Presupuesto
Revisó: **Fernando Parra Méndez**
Contratista Dirección de Presupuesto
Víctor Manuel Contreras Ríos
Contratista Dirección de Presupuesto
Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada**
Director Financiero de Presupuesto
Cristian Chávez Salas
Director Técnico – Secretaría de Planeación (E)
Diana Carolina Torres Castellanos
Dirección de Seguimiento y Evaluación
Luz Esperanza Guzmán Bautista
Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Planeación
Rusvel Jainer Nieto Molina
Director de Gestión de la Inversión
Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co